



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 11 1 SEP 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00003 00

Se niega la solicitud visible a folio 98, por improcedente, puesto que no se puede aplicar el artículo 316 del Código General del Proceso, ya que dicho canon establece el desistimiento de ciertos actos procesales como lo son los recursos interpuestos, los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido las partes, empero, ninguno de ellos, es el que requiere la gestora, pues, la misma solicita el desistimiento de las pretensiones y sobre aquella circunstancia el artículo 314 *ibidem* prevé que se pueden desistir de las mismas mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, lo cual ya ocurrió mediante auto del 26 de agosto de 2019, por tales motivos no procede la solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:	
ESTADO No. <u>60</u>	Hoy <u>11</u> 4 SEP 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,	 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA